



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIREC 28/02/2019 - APROBACIÓN DE INCREMENTOS Y BONOS BENEFICIARIOS BECAS FINANCIADAS POR ANPCyT

VISTO los aumentos que fueran efectuados sobre los estipendios de los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, que fueran aprobadas por conducto de las Resoluciones RESOL-2017-371-APN-DANPCYT#MCT, RESOL-2018-426-APN-DANPCYT#MCT, RESOL-2018-39-APN-DANPCYT#ANPCYT, RESOL-2019-62-APN-DANPCYT#ANPCYT, RESOL-2019-79-APN DANPCYT#ANPCYT y,

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones RESOL-2017-371-APN-DANPCYT#MCT, RESOL-2018-426-APNDANPCYT#MCT, RESOL-2018-39-APN-DANPCYT#ANPCYT, RESOL-2019-62-APNDANPCYT#ANPCYT y RESOL-2019-79-APN-DANPCYT#ANPCYT citadas en el VISTO, se otorgaron aumentos y bonos por única vez y de carácter extraordinario, a los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Que dichos pagos fueron efectuados en concordancia con lo acordado por las Actas Paritarias suscriptas entre el Estado Empleador y los gremios para la Administración Pública Nacional, y replicando lo que en carácter de referente en formación de becarios para la comunidad científica realiza el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS para sus becarios internos.

Que en reunión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA resolvió por unanimidad, replicar para los beneficiarios de becas financiadas por la ANPCyT, el pago de todos aquellos incrementos en los estipendios y bonos extraordinarios que en un futuro aprobare y realizare el CONICET para sus becarios internos.

Que en tal sentido, la autorización para el pago de futuros incrementos y bonos por parte de la ANPCyT, no requerirá del dictado de actos administrativos a tal fin, siendo la presente Resolución sustento suficiente para realizar los citados desembolsos.

Que sin perjuicio de lo mencionado, se deberá constatar previo al pago de incrementos y bonos, la existencia de disponibilidad presupuestaria, quedando los mismos supeditados a ésta última.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPyPSyE), han

tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1.660 de fecha 27 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el pago a los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, de todos aquellos incrementos en los estipendios y bonos extraordinarios que en el futuro aprobare y realizare el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS para sus becarios internos, en virtud de las razones que fueran expuestas en los Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la autorización del pago de los futuros incrementos y bonos mencionados en el artículo anterior, no requerirán del dictado de nuevos actos administrativos, siendo suficiente sustento para el abono de los mismos lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Previo a los desembolsos mencionados en el Artículo 1°, deberá tomar intervención en cada caso la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPyPSyE), quien constatará la existencia de disponibilidad presupuestaria, situación a la que quedará supeditado el pago de los incrementos y bonos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la UNIDAD PRESIDENCIA, el FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPyPSyE) y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) y cumplido, archívese.